



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10322869-GDEBA-SDTADPLB Adquisición de herramientas, materiales y ropa de trabajo para PCI

VISTO el expediente EX-2021-10322869-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-53-GDEBA-PALB, de fecha 22 de junio de 2021, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas, materiales y ropa de trabajo para Proyectos Colectivos de Intervención detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2021-15460504-GDEBA-DSTACPLB), a instancias de la solicitud efectuada por la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional de este Patronato de Liberados Bonaerense, necesarios para llevar a cabo parte de los “Proyectos Colectivos de Intervención”, aprobados mediante DISPO-2021-4-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-5-GDEBA- DPPCYCGPLB y DISPO-2021-6-GDEBA-DPPCYCGPLB, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos dos millones treinta y dos mil seiscientos seis con 18/100 centavos (\$2.032.606,18);

Que a tales efectos se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas, a realizarse a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, conforme surge de los documentos agregados mediante PD-2021-15681705-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-15681937-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-15699431-

GDEBA-DSTACPLB, PV-2021-15708666-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-15721826-GDEBA-DSTACPLB y PD-2021-15937656-GDEBA-DSTACPLB;

Que mediante IF-2021-16631059-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-16630908-GDEBA-DSTACPLB e IF-2021-16630636-GDEBA-DSTACPLB, se agrega la oferta presentada por la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, mientras que mediante IF-2021-6633977-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-16633694-GDEBA-DSTACPLB, e IF-2021-16633582-GDEBA-DSTACPLB se agrega la oferta presentada por la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L.;

Que se adjuntan el Acta de Apertura de Ofertas ACTA-2021-16634196-GDEBA-DSTACPLB y mediante IF-2021-17206804-GDEBA-DSTACPLB el cuadro comparativo de precios;

Que mediante IF-2021-18090371-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18091753-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18089342-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18097854-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-18099877-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18547408-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18547515-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18694285-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18696129-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-18698042-GDEBA-DSTACPLB e IF-2021-18696829-GDEBA-DSTACPLB obra documentación complementaria solicitada a las proponentes;

Que mediante Nota NO-2021-18697360-GDEBA-DSTACPLB la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., manifiesta que el renglón N° 35 ha sido cotizado por error;

Que por Providencia PV-2021-18768571-GDEBA-DSTACPLB, de fecha 23 de julio de 2021, obrante en el orden 82, se remitieron los actuados a la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional a fin de que se sirva para tomar conocimiento y expedirse, teniendo en consideración para ello la documentación mencionada en los considerandos precedentes;

Que mediante PV-2021-18977276-GDEBA-DCYCIPLB se expide la Dirección mencionada en el considerando precedente manifestando que *"Habiendo tomado conocimiento del IF-2021-17206804-GDEBA-DSTACPLB de orden 66 sobre el cuadro comparativo de precios de las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA (IF-2021-16631059-GDEBA-DSTACPLB de orden 58) y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (IF-2021-16633977-GDEBA-DSTACPLB de orden 61, se indica que la estimaciones realizadas cumple con los requisitos técnicos solicitados desde esta dirección."*;

Que en virtud a lo requerido por la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, en informe IF-2021-21893643-GDEBA-DGCCGP de orden 113 y atento el empate técnico producido en el renglón N° 16, cuyo objeto lo constituye la adquisición de doce (12) taladros, entre las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., se ha solicitado a las mismas una mejora de ofertas en el marco de lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a tales efectos se estableció como plazo perentorio para ello hasta las 10:00 horas del día 31 de agosto del corriente año, labrando el portal PBAC el acta respectiva agregada en orden 117 mediante ACTA-2021-22445569-GDEBA-DSTACPLB;

Que mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB de orden 120 toma intervención la Dirección de Servicios Auxiliares manifestando que *"Analizadas las propuestas y teniendo en cuenta que ambos se ajustan técnicamente a lo requerido, se informa que el producto ofrecido por la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., en IF-2021-18696829-GDEBA-DSTACPLB de orden 81) cuenta con una Potencia de 570 W en tanto el de la firma MAGARO SOCIEDAD ANONIMA en IF-2021-18091753-GDEBA-DSTACPLB de orden 69) con una Potencia de 550 w por lo que se aconseja correspondería adquirir el producto ofrecido por la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., en IF-2021-18696829-GDEBA-DSTACPLB de orden 81) por ser de mayor potencia."*;

Que en concordancia con lo expuesto precedentemente, correspondería: 1) Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para la totalidad de los renglones de sus respectivas ofertas, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; 2) Declarar desiertos por no haberse recibido cotización para los mismos, los renglones N° 4, 5, 41 al 46 inclusive, 48, 51 al 94 inclusive, 96 al 104 inclusive, 111 al 118 inclusive, 120, 121 y 128 al 137 inclusive; 3). Desestimar la oferta presentada por la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para el renglón N° 35, en virtud de lo manifestado por la oferente, habida cuenta que el mismo ha sido cotizado por error y para los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 119 y 124, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor; 4) Desestimar la oferta presentada por la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA para los renglones N° 7, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 23, 28, 40, 47, 49, 50 y 122, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor y para el renglón N° 16 en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV- 2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; 5) Recomendar la adjudicación de la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, para los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 95, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 119, 124, 125, 126 y 127, por un importe total de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 centavos (\$1.045.659,24), todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor y 6) Recomendar la adjudicación de la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para los renglones N° 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 47, 49, 50, 122 y 123, en todos los casos por ajustarse ,técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor, razonables y acordes a los de .mercado y para el renglón N° 16, en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resultando un importe total de pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 10/100 centavos (\$724.198,10);

Que en relación a la razonabilidad del precio o contraprestación a pagar se adjuntan mediante IF-2021-19783304-GDEBA-DSTACPLB precios referenciales extraídos de la página de "Mercado Libre" para aquellos renglones en los cuales el precio ofertado superaba el importe establecido en el Presupuesto Oficial, por lo que se entiende cumplimentada la exigencia establecida en el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por todo lo expuesto, el importe total de la contratación asciende a un importe total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 centavos (\$1.769.857,34), de conformidad al detalle de Anexo Único de IF-2021-23116839-GDEBA-DSTACPLB, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo;

Que la Dirección General de Administración ha tomado conocimiento y compartido el criterio vertido por la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable;

Que respecto a los renglones desiertos o fracasados podrá sustanciarse su adquisición por cuerda separada, ello en la medida en que la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional lo requiera mediante la generación del pertinente expediente electrónico;

Que el mismo temperamento al mencionado precedentemente corresponde aplicar al renglón 35, en virtud de haberse desestimado el mismo, por los motivos expuestos precedentemente;

Que mediante los documentos CE-2021-20498339-GDEBA-DSTACPLB, CE-2021-20498477-

GDEBA-DSTACPLB, DOCFI-2021-26611741-GDEBA-DSTACPLB y DOCFI-2021-26612839-GDEBA-DSTACPLB, se adjunta documentación referente a las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L.;

Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá afianzar el importe de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 93/100 centavos (\$104.565,93), en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 180 de la Ley de Ejecución Penal N° 12.256 establece que el Patronato de Liberados Bonaerense podrá otorgar en forma directa a sus tutelados y/o a su grupo familiar subsidios, subvenciones, becas, premios y cualquier otra asistencia dineraria o en especie, con o sin obligación de reintegro, con particular acento en los emprendimientos productivos en los límites de la asignación presupuestaria del ente autárquico;

Que mediante IF-2021-24493884-GDEBA-DGCCGP, IF-2021-24500150-GDEBA-DSUYAICGP e IF-2021-26342079-GDEBA-DGCCGP, han tomado intervención la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, ambas de Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, mediante IF-2021-25750926-GDEBA-DSTACPLB ha producido su informe en función de su competencia el Contador General de la provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexos I y II del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21-, enmarcado en las previsiones del artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas, materiales y ropa de trabajo para Proyectos Colectivos de Intervención detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2021-15460504-GDEBA-DSTACPLB), a instancias de la solicitud efectuada por la Dirección de Comunicación y Coordinación Institucional de este Patronato de Liberados Bonaerense, necesarios para llevar a cabo parte de los “Proyectos Colectivos de Intervención”, aprobados mediante DISPO-2021-4-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-5-GDEBA-DPPCYCGPLB y DISPO-2021-6-GDEBA-DPPCYCGPLB, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, conforme surge de los actuados agregados al expediente mencionado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para la totalidad de los renglones de sus respectivas ofertas, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos por no haberse recibido cotización para los mismos, los renglones N° 4, 5, 41 al 46 inclusive, 48, 51 al 94 inclusive, 96 al 104 inclusive, 111 al 118 inclusive, 120, 121 y 128 al 137 inclusive.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta presentada por la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para el renglón N° 35, en virtud de lo manifestado por la oferente, habida cuenta que el mismo ha sido cotizado por error, y para los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 119 y 124, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor.

ARTÍCULO 6° Desestimar la oferta presentada por la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA para los renglones N° 7, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 23, 28, 40, 47, 49, 50 y 122, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor y para el renglón N° 16 en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Adjudicar a la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 95, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 119, 124, 125, 126 y 127, por un importe total de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 centavos (\$1.045.659,24), todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor.

ARTÍCULO 8°. Adjudicar a la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., los renglones N° 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 47, 49, 50, 122 y 123, en todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor, razonables y acordes a los de mercado y el renglón N° 16 en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resultando un importe total de pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 10/100 centavos (\$724.198,10).

ARTÍCULO 9°. Establecer que los renglones que han quedado desiertos o fracasados, podrán sustanciarse su adquisición por cuerda separada, ello en la medida que la Dirección de

Coordinación y Comunicación Institucional lo requiera mediante la generación del pertinente expediente electrónico, al igual que el renglón N° 35 el cual ha sido desestimado por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 10°. Establecer que la aprobación y adjudicación de la contratación que asciende al importe total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 centavos (\$1.769.857,34), se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 11°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, por la suma de pesos un millón treinta y siete mil setecientos noventa y dos con 66/100 centavos (\$1.037.792,66); Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 99, por la suma de pesos setecientos treinta dos mil sesenta y cuatro con 68/100 centavos (\$732.064,68); ascendiendo a un importe total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 centavos (\$1.769.857,34).

ARTÍCULO 12°. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a emitir en el Sistema PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, por un importe total de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 centavos (\$1.045.659,24), y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., por un importe total de pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 10/100 centavos (\$724.198,10), de conformidad al detalle del Anexo Único IF-2021-23116839-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 13°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación la firma ANÓNIMA SOCIEDAD ANONIMA, deberá afianzar el importe de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 93/100 centavos (\$104.565,93), en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 14°. Establecer que la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con la adjudicataria a través del perfeccionamiento del instrumento contractual y tendrá la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 15°. Publicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección de

Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido, archivar.